



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional  
del AguaDirección de Gestión  
de Calidad de los  
Recursos Hídricos

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 238 -2016-ANA-DGCRH

Lima, 10 OCT. 2016

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 117709-2016, presentado por **COMPAÑÍA MINERA ATACOCHA S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20100123500 con domicilio en Av. San Borja Norte N° 523, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, renovada con Resolución Directoral N° 277-2013-ANA-DGCRH y la rectificación del error material contenido en la precitada resolución; y,

## CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 277-2013-ANA-DGCRH de fecha 03.10.2013, se renovó por un plazo de tres (03) años, contados a partir del 20.08.2013, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada a favor de **COMPAÑÍA MINERA ATACOCHA S.A.A.**, provenientes de los puntos de vertimiento E-04, E-06, E-08 y E-10 de la Unidad Productiva Sinaycocha, ubicada en el distrito de Comas, provincia Concepción, departamento Junín, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0160-2011-ANA-DGCRH;

Que, antes del vencimiento del plazo otorgado, mediante el escrito presentado el 08.08.2016, **COMPAÑÍA MINERA ATACOCHA S.A.A.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, renovada con Resolución Directoral N° 277-2013-ANA-DGCRH y la rectificación de la coordenada de ubicación del punto de vertimiento E-04, según la Resolución Directoral N° 0160-2011-ANA-DGCRH;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 1205-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomienda:

1. Rectificar la coordenadas de ubicación del punto de vertimiento E-04 de acuerdo a lo establecido en el literal c), del séptimo considerando, de la Resolución Directoral N° 0160-2011-ANA-DGCRH.
2. Renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de los puntos de vertimiento E-04, E-06, E-08 y E-10 de la Unidad Productiva Sinaycocha, ubicada en el distrito de Comas, provincia Concepción, departamento Junín, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0160-2011-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 277-2013-ANA-DGCRH, por un plazo de cuatro (04) años, contados a partir 21.08.2016, quedando **COMPAÑÍA MINERA ATACOCHA S.A.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:
  - a. Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
  - b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia mensual.



- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 21.08.2016;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1257-2016-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que rectifique y renueve la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar la Resolución N° 277-2013-ANA-DGCRH, en lo respecta a la coordenada de ubicación del punto de vertimiento E-04, de conformidad a lo establecido en la Resolución Directoral N° 0160-2011-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Punto de vertimiento	Descripción	Coordenadas de ubicación UTM (WGS 84, Zona 18)	
		Este	Norte
E-04	Agua de mina Bedoya, Vergel Alto, Pochita	502 305	8 698 227

**ARTÍCULO 2°.-** Renovar, a favor de **COMPAÑÍA MINERA ATACocha S.A.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de los puntos de vertimiento E-04, E-06, E-08 y E-10 de la Unidad Productiva Sinaycocha, ubicado en el distrito de Comas, provincia Concepción, departamento Junín, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0160-2011-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 277-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
E-04	Agua de mina Bedoya, Vergel Alto, Pochita	473 040	15	502 305	8 698 227	Continuo	Industriales	Minería	Río Pampas	Categoría 3
E-06	Agua residual Industrial de planta concentradora	377 170,60	11,96	501 485	8 697 731	Continuo	Industriales	Minería	Quebrada Parihuachuco	Categoría 3
E-08	Agua de mina Nazca Paracas	1 576 800	50	502 715	8 698 589	Continuo	Industriales	Minería	Laguna Sinaycocha	Categoría 4
E-10	Agua de mina Vergel Bajo	157 680	5	501 621	8 698 442	Continuo	Industriales	Minería	Río Pampas	Categoría 3
<b>Total</b>		<b>2 584 690,60</b>	<b>81,96</b>							

**ARTICULO 3°.-** La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por cuatro (04) años, contados a partir del 21.08.2016.

**ARTICULO 4°.-** Disponer que la presente autorización otorgada a **COMPAÑÍA MINERA ATACocha S.A.A.**, queda sujeta:

- 4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:



PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
E-04	Agua de mina Bedoya, Vergel Alto, Pochita	502 305	8 698 227	15	Todos los establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM. Caudal y volumen acumulado.	Mensual
E-06	Agua residual industrial de planta concentradora	501 485	8 697 731	11,96		
E-08	Agua de mina Nazca Paracas	502 715	8 698 589	50		
E-10	Agua de mina Vergel Bajo	501 621	8 698 442	5		

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
E-01	Quebrada Parihuachuco, aguas arriba del punto de vertimiento E-06	501 489	8 697 624	Categoría 3	pH, aceites y grasas, SST, CN total, CN wad, As, Cd, Cr <sup>6</sup> , Cu, Pb, Hg, Zn	Mensual
E-02	Quebrada Parihuachuco, aguas abajo del punto de vertimiento E-06	501 505	8 697 817			
E-03	Río Pampas, aguas arriba del punto de vertimiento E-04	502 377	8 698 236			
E-05	Río Pampas, aguas abajo del punto de vertimiento E-04	502 173	8 698 196			
E-09	Aguas abajo del punto de vertimiento de bocamina Vergel Bajo	501 569	8 698 515			
E-07	Punto de recarga natural de laguna Sinaycocha	502 820	8 698 612	Categoría 4	pH, aceites y grasas, SST, CN total, As, Cd, Cr <sup>6</sup> , Cu, Pb, Hg, Zn	Mensual

- 4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 2 584 690,60 m<sup>3</sup>.
- 4.3 A comunicar respecto a la instalación del sistema de medición de caudales de aguas residuales industriales tratadas para el vertimiento autorizado, instalación que deberá ser reportada en el primer reporte de monitoreo trimestral.
- 4.4 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión fiscalización.
- 4.5 A comunicar si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.

**ARTICULO 5°.-** Notificar la presente resolución a **COMPAÑÍA MINERA ATACocha S.A.A.**

**ARTICULO 6°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, a la Administración Local del Agua Perene y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese.

**Bigo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS**  
 Director  
 Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos  
 Autoridad Nacional del Agua